



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/04/2006/503/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/144

MTRO. JAVIER OROZCO ALVARADO
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Conjunta de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del jueves 6 de abril de 2006:

Dictamen No. I/2006/144: Mediante el cual se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de la Costa, a partir del calendario escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco 24 de abril de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJB/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/144

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de la Costa, en el que se propone la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Resultandos

1. Que el plan de estudios vigente fue aprobado por el H. Consejo General Universitario con el Dictamen Núm. I/2001/512 de fecha 19 de junio de 2001.
2. Que la Universidad debe ser capaz de responder a las exigencias de un entorno dinámico cuyo comportamiento es difícil de predecir, ya que el proceso de globalización hace necesario formar profesionistas capaces de adaptarse oportunamente a un medio cambiante y a las diversas concepciones del mundo. Asimismo, debe fortalecerse la integración regional, por lo que es importante no desvincular los procesos de globalización de las características propias del ámbito regional, es decir, se debe pensar globalmente para actuar en el nivel local.
3. Que en este contexto la competitividad resulta fundamental, ya que debemos lograr que la calidad de nuestros egresados sea comparable con la de los egresados de universidades extranjeras, ya que en el futuro existirá una mayor movilidad de profesionales entre los países. Por ello es necesario que nuestra educación superior alcance los estándares internacionales, por lo que la redefinición de los planes y programas de estudio debe ser coherente con este condicionamiento.
4. Que se debe entender que la economía se enmarca en lo social, por lo que es indispensable que los egresados tengan una visión integral del entorno y no se enfoquen solamente en lograr el crecimiento descuidando factores como la desigualdad social, el medio ambiente y la sustentabilidad de las políticas económicas. Por lo tanto, nuestros profesionales deberán ser capaces de impulsar el desarrollo social reconociendo el factor ambiental como parte integral en la definición de cualquier estrategia de acción, con la finalidad de respetar el contexto ecológico donde se aplica el conocimiento.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5. Que la pertinencia y un enfoque orientado hacia las necesidades que impone el desarrollo sustentable nos llevan a la reestructuración de nuestra concepción de la demanda social de educación; este enfoque debe equilibrar las aspiraciones formativas de los educandos con las demandas sociales que imponen los mercados laborales, el desarrollo de las profesiones, los requerimientos del sector productivo internacional, nacional y local, y las necesidades tecnológicas.
6. Que para el logro de los fines antes señalados, el Centro Universitario de la Costa ha hecho una evaluación de los Programas de Posgrado, lo cual le permite diseñar estrategias, políticas y acciones para que estos programas se desarrollen, consoliden y mantengan su estatus de calidad permanente.
7. Que una vez que el Secretario Académico en conjunto con los miembros de Juntas Académicas y los Consejos Divisionales involucrados, han realizado un cuidadoso trabajo a lo largo de este proceso y una vez finalizado, lo han evaluado y consideran que los resultados son los convenientes, para la propuesta expresada.
8. Que se pretende además, innovar la educación en todos los niveles y dimensiones para favorecer una formación integral ética, estética, científica y humanista en el estudiante.
9. Que a partir de este proceso de evaluación se realizarán autoevaluaciones periódicas a cada programa de posgrado a fin de mantenerlos actualizados y revisar el cumplimiento de los criterios de calidad.
10. Que la Maestría en Ciencias en Geofísica es un programa de modalidad escolarizada enfocado a la investigación.
11. Los programas de posgrado son de la Universidad de Guadalajara y los Centros Universitarios podrán solicitar a la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario ser sede, y se autorizará la apertura siempre y cuando cumplan con los requisitos y criterios del Reglamento General de Posgrado.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Conjunta de Educación y Hacienda, encuentran elementos justificados que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VIII. Que como lo establece el artículo 35 fracción X de la Ley Orgánica y el artículo 95 fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.

- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y III del Estatuto General
- XI. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado en sus artículos 1º, 3º, 7, 8, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio así como sus disposiciones generales.
- XIII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Planes de Estudio en su artículo 20 los planes de estudio de organizaran por áreas de formación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 5º fracciones I y II, 6º fracción III y XII, 21º fracción VII y último párrafo, 27º, 31º, fracción VI y 35º fracciones I y X de la Ley Orgánica, 39º fracción II, IV, 84º fracción I, II, 85º fracción I, IV, V, y 86º fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Geofísica de la Red Universitaria con sede en el Centro Universitario de la Costa, a partir del calendario escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Geofísica comprende la siguiente estructura y unidades de aprendizaje, de modalidad escolarizada enfocado a la investigación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PLAN DE ESTUDIOS

Áreas de Formación	Créditos	%
Área de Formación Básico Particular Selectiva	40	
Área de Formación Optativa Abierta	35	
Participación en Congresos y Trabajo de Campo	15	
Trabajo de Tesis	10	
Número mínimo de créditos para obtener el grado	100	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA PARTICULAR SELECTIVA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITO
Geofísica General	C	64	80	144	9	
Física del interior de la tierra	C	80	64	144	9	
Mecánica del Medio Continuo	C	80	32	112	7	
Análisis de series de tiempo	C	80	80	160	10	
Sismología I	C	60	36	96	6	
Geofísica aplicada	C	60	68	128	8	
Geología general y estructural	C	100	60	160	10	Mecánica del Medio Continuo
Sismología II	C	60	36	96	6	Mecánica del Medio Continuo, Análisis de series de tiempo, Sismología I
Vulcanología	C	70	26	96	6	Mecánica del Medio Continuo, Física del interior de la tierra, Geología general y estructural, Sismología II
Sistemas de información geográfica I	C	60	68	129	8	
Oceanografía	C	80	64	144	9	
Manejo de zona costera	C	60	68	128	8	Oceanografía

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

UNIDAD DE ENSEÑANZA	TIPO	HORAS BCA*	HORAS AMI**	HORAS TOTALES	CRÉDITOS	PRERREQUISITO
Dinámica del medio continuo	C	96		96	6	Mecánica del Medio Continuo
Petrología ígnea	C	60	36	96	6	Geología general y estructural
Sismología III	C	60	36	96	6	Sismología II
Meteorología física	C	80	96	176	11	
Sistemas de información geográfica II	C	60	68	128	8	Sistemas de información geográfica I
Análisis de riesgos ambientales	C	80	48	128	8	Geología general y estructural, Sismología II, Vulcanología, Meteorología física
Temas selectos en geofísica I	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geofísica II	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geofísica III	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geografía I	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geografía II	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geografía III	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geología I	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geología II	C	60	36	96	6	
Temas selectos en geología III	C	60	36	96	6	
Temas selectos en sismología I	C	60	36	96	6	
Temas selectos en sismología II	C	60	36	96	6	
Temas selectos en sismología III	C	60	36	96	6	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Aplicaciones a ingeniería sísmica	68	60	128	8	Mecánica del Medio Continuo, Sismología I, Vulcanología
Geografía de los riesgos	60	68	128	8	
Legislación territorial	60	36	96	6	
Temas selectos en geomática I	60	36	96	6	
Temas selectos en geomática II	60	36	96	6	
Temas selectos en planeación I	60	36	96	6	
Temas selectos en planeación II	60	36	96	6	

* Horas actividad bajo conducción de un académico

** Horas actividad de manera independiente

TERCERO. Se otorgarán 5 créditos por participación en cada congreso o conferencia nacional y 10 créditos por participación en cada congreso o conferencia internacional. Los créditos por trabajo de campo o participación en investigaciones serán otorgados por el tutor en función de las horas efectivas de trabajo. Deberán ser validados por la Junta Académica del Posgrado.

CUARTO. Se otorgarán hasta 15 créditos por artículo publicado en una revista indizada con base en los criterios SEP-CONACyT. Deberán ser validados por la Junta Académica del Posgrado.

QUINTO. El número mínimo de alumnos para abrir cada programa será 7 y el máximo 25. Es competencia de la Junta Académica, decidir la periodicidad de las promociones.

SEXTO. Son requisitos para ingresar a la Maestría en Ciencias en Geofísica, además de los exigidos por la normatividad universitaria vigente son:

- Se requiere acta o título en alguna en las carreras de Licenciatura en Física, Geofísica, Geografía, Geología, Ingenierías, Matemáticas, Meteorología, Oceanografía, y áreas afines a la Maestría a juicio de la Junta Académica del Posgrado.
- Presentar un Examen de conocimientos. Se aplicará con base en un programa especial, con el cual, el candidato al Posgrado preparará el examen con una anticipación máxima de 6 meses antes del mismo. Este programa debe incluir los fundamentos de la especialidad, idioma inglés (lectura y libre traducción de un texto de la especialidad) y Computación (sistemas operativos básicos y experiencia en el manejo de paqueterías de bases de datos y procesadores de texto).

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) Entrevista con la Junta Académica del Posgrado la cual evaluará la solicitud y escuchará la presentación del estudiante sobre su área de interés.
- d) Al ser aceptado como estudiante la Junta Académica del Posgrado le asignará un Tutor y se le diseñará un plan de estudios básico en función a sus antecedentes y propuesta.

SÉPTIMO. Son requisitos de permanencia en la Maestría en Ciencias en Geofísica, los siguientes:

- a) Aprobar los avances del trabajo de tesis semestrales, a juicio del tutor.
- b) Mantener un promedio de 80 en sus calificaciones.

OCTAVO. La duración del programa de la Maestría en Ciencias en Geofísica es de 4 (cuatro) ciclos escolares los cuales serán contados a partir del momento de su inscripción.

NOVENO. La modalidad para obtención del grado de maestro será tesis.

DÉCIMO. El trabajo de tesis deberá ser presentado por el estudiante de Maestría en Geofísica en un plazo no mayor a doce meses, a partir de que se cursaron el total de créditos de las unidades de aprendizaje requeridos para el egreso.

DÉCIMO PRIMERO. Para obtener el grado de Maestro en Ciencias, Geofísica, además de los establecidos por la normatividad universitaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado un mínimo de 100 créditos.
- b) Presentación y defensa de la tesis de y la aceptación de un artículo como primer autor en una revista arbitrada indizada de circulación internacional aprobado por la Junta Académica.

DÉCIMO SEGUNDO. Los certificados se expedirán como Maestría en Ciencias en Geofísica. El título y la cédula profesional se expedirán como: Maestro (a) en Ciencias en Geofísica.

DÉCIMO TERCERO. Podrán ser válidos en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de formación, seminarios o cursos que a juicio y con aprobación de la Junta Académica tomen los estudiantes en otros programas del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades educativas, de éste y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara y en otras instituciones de Educación Superior nacionales y extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

DÉCIMO CUARTO. Los alumnos aportarán por concepto de inscripción y material a cada uno de los ciclos escolares, 5 (cinco) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DÉCIMO QUINTO. Los alumnos aportaran por concepto de colegiatura a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 10 (diez) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona metropolitana de Guadalajara.

DÉCIMO SEXTO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de la Costa. Los recursos generados por concepto de las cuotas de inscripción y recuperación, más los que se gestionen con instancias financiadoras externas para éste propósito, serán canalizados a este programa de maestría.

DÉCIMO SÉPTIMO. Facúltese al Rector General para que se ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35, fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

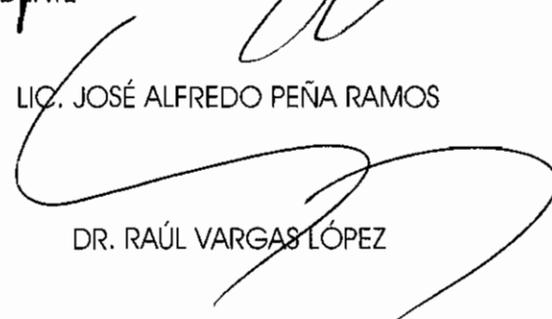
Atentamente

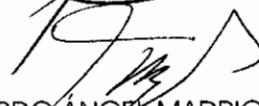
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de marzo de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
PRESIDENTE

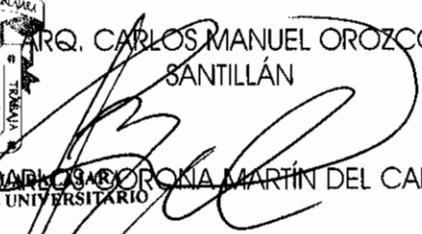

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ


LIC. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS


DR. EDUARDO ÁNGEL MADRIGAL DE LEÓN


DR. RAÚL VARGAS LÓPEZ


MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ


MTRO. CARLOS MANUEL OROZCO
SANTILLÁN


NÉSTOR FRANCISCO MARTÍN LÓPEZ


CARLOS BARÓN MARTÍN DEL CAMPO
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.